

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 10 de Septiembre de 1957

Núm. 203

Intervención. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con 10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Vegamián, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Cereal riego 1.<sup>a</sup>, 780; id. id. 2.<sup>a</sup>, 688; id. id. 3.<sup>a</sup>, 596; id. id. 4.<sup>a</sup>, 505.—Prado riego 1.<sup>a</sup>, 902; id. id. 2.<sup>a</sup>, 668; id. id. 3.<sup>a</sup>, 551; id. id. 4.<sup>a</sup>, 434.—Prado seco 1.<sup>a</sup>, 430; id. id. 2.<sup>a</sup>, 260; id. id. 3.<sup>a</sup>, 188; id. id. 4.<sup>a</sup>, 139.—Cereal seco 1.<sup>a</sup>, 481; id. id. 2.<sup>a</sup>, 274; id. id. 3.<sup>a</sup>, 106; id. id. 4.<sup>a</sup>, 54.—Pastizal 1.<sup>a</sup>, 80; id. id. 2.<sup>a</sup>, 53.—Erial a pastos 1.<sup>a</sup>, 25; id. id. 2.<sup>a</sup>, 18.—Monte bajo única, 38.—Arboles ribera única, 236.—Monte de U. P. n.º 554.—Erial a pastos 2.<sup>a</sup>, 191.—Monte de U. P. n.º 555.—Monte bajo 2.<sup>a</sup>, 38.—Erial a pastos 2.<sup>a</sup>, 80.—Monte de U. P. n.º 556.—Erial a pastos 2.<sup>a</sup>, 34.—Monte U. P. n.º 557.—Erial a pastos 2.<sup>a</sup>, 31.—Monte de U. P. n.º 558.—Monte alto 2.<sup>a</sup>, 109.—Erial a pastos 2.<sup>a</sup>, 218.—Monte de U. P. n.º 559.—Monte bajo 2.<sup>a</sup>, 119.—Erial a pastos 80.—Monte de U. P. n.º 560.—Erial a pastos 1.<sup>a</sup>, 53; id. id. 2.<sup>a</sup>, 31.—Monte de U. P. n.º 561.—Monte bajo 2.<sup>a</sup>, 12.—Erial a pastos 2.<sup>a</sup>, 12.—Monte de U. P. n.º 562.—Monte alto 2.<sup>a</sup>, 67.—Monte bajo 2.<sup>a</sup>, 47.—Erial a pastos 2.<sup>a</sup>, 38.—Monte de U. P. n.º 563.—Erial a pastos 1.<sup>a</sup>, 12; id. id. 2.<sup>a</sup>, 12.—Monte alto 2.<sup>a</sup>, 12.—Pastos 2.<sup>a</sup>, 12.—Monte de U. P. n.º 564.—Monte alto 1.<sup>a</sup>, 67; id. id. 2.<sup>a</sup>, 29.—Monte bajo 1.<sup>a</sup>, 28; id. id. 2.<sup>a</sup>, 25.—Erial a pastos 2.<sup>a</sup>, 12.—Monte de U. P. n.º 565.—Monte bajo 2.<sup>a</sup>, 29.—Erial a pastos

2.<sup>a</sup>, 25.—Monte de U. P. n.º 566.—Erial a pastos 1.<sup>a</sup>, 38; id. id. 2.<sup>a</sup>, 31.—Monte de U. P. n.º 567.—Monte bajo 1.<sup>a</sup>, 47; id. id. 2.<sup>a</sup>, 38.—Erial a pastos 2.<sup>a</sup>, 38.—Monte de U. P. n.º 568.—Monte alto 2.<sup>a</sup>, 67.—Monte bajo, 29.—Erial a pastos 2.<sup>a</sup>, 12.—Monte de U. P. n.º 569.—Monte alto 2.<sup>a</sup>, 319.—Erial a pastos 2.<sup>a</sup>, 218.—Monte de U. P. n.º 570.—Pastos 2.<sup>a</sup>, 21.—Monte bajo 2.<sup>a</sup>, 29.—Erial a pastos 1.<sup>a</sup>, 21.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

León, 6 de Septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Julio F. Crespo. 3592

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente incoado por el Director de «León Industrial, S. A.», solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 22.000 voltios de tensión, desde la existente entre Lugán y Boñar hasta el transformador reductor de la tensión que se construirá en Otero de Curueño, esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, suscrito en León, a 26 de Junio de 1945, por el Ingeniero Industrial D. Ramón Solís Suárez, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público, comunales y particulares.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones auto-

rizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas; sometido a información pública en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.<sup>a</sup> Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente

4.<sup>a</sup> No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.<sup>a</sup> Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de cuatro meses, contados a partir de la notificación.

6.<sup>a</sup> Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.<sup>a</sup> Con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio.

8.<sup>a</sup> El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.<sup>a</sup> Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.<sup>a</sup> El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

12.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsídios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.<sup>a</sup> Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 58.851,96 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14.<sup>a</sup> En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15.<sup>a</sup> Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

León, 27 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

3475 Núm. 976.—412,15 pts.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Sahagún

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación de varias Ordenanzas fiscales, el establecimiento de otras nuevas y prorrogada la vigencia de las restantes en vigor, para el año venidero de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Sahagún, a 5 de Septiembre de 1957.—El Alcalde, Felicitos Placer. 3578

### Ayuntamiento de Villablino

Por D. José Rodríguez Alba, adjudicatario del concurso anunciado por este Ayuntamiento para la adquisición de rótulos indicadores de localidades, se solicita la devolución de la garantía por él constituida en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Villablino, 3 de Septiembre 1957.—El Alcalde, Manuel Barrio. 3551 Núm. 985.—55,15 pts.

En el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Caballes de Abajo, del Ayuntamiento de Villablino, se halla depositada una mula de las señas siguientes:

Capa castaño-oscura, de 1,40 m. de alzada, dos años de edad, de carácter dócil y herrada de las dos patas delanteras.

3555 Núm. 986.—28,90 pts.

### Ayuntamiento de Villacé

En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se publica el pliego de condiciones por el que se regirá la subasta para la ejecución de las obras de construcción de dos grupos escolares en el pueblo de Villacalbiel, de este Municipio, a fin de que en término de ocho días puedan girarse cuantas reclamaciones consideren oportunas contra el mismo.

Villacé, 5 de Septiembre de 1957.—El Alcalde, Felipe Marcos. 3595

## Administración de justicia

### Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Manuel Alvarez Díaz, Juez de Instrucción de Ponferrada.

Por el presente se hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del Sumario seguido en este Juzgado con el núm. 248 de 1953, sobre estupro, contra Manuel Barredo Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa, se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, los bienes embargados como de la propiedad del mencionado procesado, siguientes:

La cuarta parte de la mitad indiviso con sus hermanos Fernando, Antonio y Casimiro Barrero Rodríguez, de la casa habitación sita en Ponferrada, barrio de Puente Boza, compuesta de planta baja y alta, de 12 por 10 metros aproximadamente, que linda: al Norte, camino de Sarriá; Sur carretera del Puerto de las Danzas; Este, terreno común, y Oeste, Vicente Rodríguez Secano, tasada pericialmente dicha parte en la cantidad de dieciséis mil setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Octubre próximo, y hora de doce, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.— Servirá de tipo para la misma el precio de tasación de los bienes, con rebaja del veinticinco por ciento, sin que se admitan posturas que cubran las dos terceras partes.

2.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo.

3.— La finca, según certificación del Registro de la Propiedad, se halla libre de cargas, y no existen títulos de propiedad del inmueble.

Dado en Ponferrada, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Alvarez Díaz.—El Secretario, (ilegible). 3581 Núm. 998.—139,10 pts.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 118.873 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 3535 Núm. 990.—26,25 pts.